

REPUBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE ARICA  
**Secretaría Concejo Municipal**

**ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA N°11/2019**

CONCEJO I. MUNICIPALIDAD DE ARICA  
Celebrada el día Martes 30 de Julio del 2019

---

En Arica, a 30 días del mes de Julio del año 2019 y siendo las 09:18 hrs. se inicia la Sesión Extraordinaria N°11/2019 del Concejo Municipal **PRESIDIDA POR EL ALCALDE DE ARICA Sr. GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS**, contando con la asistencia de la Concejala Sra. Miriam Arenas Sandoval y los Concejales Sres. Juan Carlos Chinga Palma, Carlos Ojeda Murillo, Luis Malla Valenzuela, Patricio Gálvez Cantillano, Paul Carvajal Quiroz, Jorge Mollo Vargas, Daniel Chipana Castro y Jaime Arancibia.

Se encuentra ausente la Concejala Sra. Elena Díaz Hevia, quien presenta Licencia Médica.

Actúa como Secretario del Concejo Municipal y Ministro de Fe el Sr. Carlos Castillo Galleguillos.

**TABLA A TRATAR**

1) **PROCESO DE TRAMITACIÓN DEL PLAN REGULADOR COMUNAL DE ARICA; TEMAS SOBRE LOS CUALES HAY QUE TOMAR ACUERDO:**

- HUMEDAL (grupos ambientalistas y otros)
- HUMEDAL (propietarios sector La Ponderosa)
- ZONA ESPECIAL DE PROTECCIÓN NATURAL (ZE-PN)

EXPONE : Sr. Patricio Scheleff, Asesor Urbanístico del Plan Regulador

**DESARROLLO DE LA SESIÓN**

1) **PROCESO DE TRAMITACIÓN DEL PLAN REGULADOR COMUNAL DE ARICA; TEMAS SOBRE LOS CUALES HAY QUE TOMAR ACUERDO:**

- **HUMEDAL (grupos ambientalistas y otros)**
  - **HUMEDAL (propietarios sector La Ponderosa)**
  - **ZONA ESPECIAL DE PROTECCIÓN NATURAL (ZE-PN)**
- 

Se concede la palabra al Sr. Patricio Scheleff, Asesor Urbanístico del Plano Regulador de Arica (PRCA), quien expone al Concejo los siguientes puntos:

**MATERIA IMPUGNADA: ÁREA DE PROTECCIÓN DEL HUMEDAL DEL RÍO LLUTA**

**VECINOS Y/O INTERESADOS**

**Grupos que apoyan la protección del Humedal:**

- Encargado regional Red de Observadores de aves y vida silvestre de Chile.
- Consejeros del COSOC
- Comité Ambiental Comunal de Arica
- COSOC de Arica
- Vecinos en forma independiente
- Vecinos Condominios Puerta del Pacífico IV y II.

**Vecinos que defienden su propiedad localizada en torno al Humedal**

- Propietario sector La Ponderosa
- Propietarios predio Santa Rosa
- Representante legal del predio Las Garzas

**CARTAS QUE SEÑALAN NO ESTAR DE ACUERDO CON LA ZONIFICACIÓN QUE EL PRCA ESTABLECE PARA EL SECTOR DEL HUMEDAL Y QUE SOLICITAN AUMENTAR LA ZONA ZE-PN**

Haciendo referencia a la propuesta del Plan Regulador Comunal de Arica que se está tramitando, en relación única y exclusivamente al tema del Humedal del río Lluta, los vecinos y/o interesados que solicitan aumentar la protección del Humedal se señalan lo siguiente:

- En relación al Humedal de la desembocadura del río Lluta algunos vecinos y agrupaciones ambientalistas solicitan modificar la zona de protección del Humedal.
- Integrante del COSOC señala que el área del autódromo Santander y alrededores también forman parte del humedal y hoy el Plan Regulador los propone como parte de la zona logística.
- Que lo anterior se enmarca en compromiso del gobierno de extender el actual Santuario de 30 a 372 Has.
- Que la ampliación de la zona del Humedal está en el Plan Nacional de Protección de Humedales 2018-2022.

- *El COSOC manifiesta que se opone y rechaza el cambio de uso de suelo del Humedal de rural a urbano para la protección y preservación del área. Y que para ello establecer 4 argumentos:*
  1. *Lo vigente. Que el PRC del 2019 excluyó el sector del Humedal y debe mantenerse.*
  2. *La intervención actual con modificaciones sustanciales. Que el PRC Arica pretende el cambio de uso de suelo donde está el Humedal, de rural a urbano. Esta modificación no es sustentable ni garantiza su protección y cuidado, y que afectaría las áreas verdes naturales existentes en más de 300 Has.*
  3. *Los riesgos. Que los antecedentes de maremotos ocurridos en 1868 y 1877 el mar se desplazó en toda la ciudad hasta el cerro Chuño. Que las mitigaciones contra un maremoto con construcciones a 100 metros de la costa son irrelevantes. Que no hay mitigación posible.*
  4. *Efectos. Que no es recomendable las construcciones en el borde costero por el peligro de un Tsunami.*
- *Una segunda propuesta solicita un total de 500 Has de protección para el Humedal. Incluyendo las 30,64 oficialmente protegidas en la actualidad. Se incluye plano general de zonificación.*
- *Que existe un acuerdo entre el COSOC y la IMA para proteger el Humedal en una superficie de 500 Has.*
- *Vecinos hacen un llamado a las autoridades municipales a la protección y cuidado del Humedal del río Lluta.*
- *Carta titulada como Protección del Humedal del Río Lluta realiza propuesta de ampliación de la zona de protección del Humedal. Se adjunta documentos complementarios de fundamentación de tipo ecológicos y medioambientales del sector del Humedal (Flora y Fauna). Se señala la situación jurídica actual del Humedal como Santuario de la Naturaleza. Y las medidas de protección que posee.*
- *Que en conclusión se señala que el Estado de Chile no ha regulado de manera certera la protección de los humedales en el país.*
- *Que los Órganos de la Administración del Estado en su limitación de falta de concepto legal no han podido determinar la real extensión del humedal del Río Lluta, sumado a la falta de estudios técnicos para determinar su extensión, calidad de especies silvestres y la debida protección.*
- *Que teniendo en cuenta la legislación otorgada por los tratados internacionales se debe dar protección al Humedal del Río Lluta tanto respecto de su extensión como de la respectiva zona de amortiguamiento ante el avance continuo de la ciudad. Se genera una propuesta de zonificación.*

- *Carta de vecinos de condominio Puerta del Pacífico IV y II señalan que la propuesta del Plan Regulador para el sector entre calle Eliat hacia el sector norte donde está el área protegida del Humedal considera una alta densidad poblacional y de construcción, la cual ellos cuestionan. Se adjunta informe con antecedentes de las características del Humedal.*

*VECINOS Y/O INTERESADOS QUE SOLICITAN AUMENTAR LA PROTECCIÓN DEL HUMEDAL:*

*Integrantes del COSOC*

- *Propuesta que solicita eliminar el sector de 513,2 Has que el Plan Regulador propone para incorporar al área urbana el borde costero norte de la ciudad y que incorpora el Humedal.*

*En la conclusión ellos manifiestan “..nos oponemos y rechazamos el cambio del uso de suelo del Humedal que es rural a urbano, por lo argumentos expuestos solicitamos requiriendo que el sector de letra B, en la propuesta de ampliación del límite urbano de la ciudad de Arica denominado “Borde Costero Norte, Playa Las Machas, Río Lluta, de 573,2 Ha” sea excluido de la ampliación del límite urbano y permanezca como sector rural en su superficie total..”.*

- *Propuesta que solicita aumentar la zona de protección del Humedal a 500 Has aprox. Para ello, se plantea crecer la Zona ZE-PU hacia el norte y la zona ZEBC-1 bajo el área de protección del Gaviotín.*

*La zona de buffer para el Gaviotín o zona intermedia sería de 176,16 Has y correspondería a un corredor ecológico.*

*Sr. Felipe Santander Vásquez*

- *Propuesta que solicita aumentar la zona ZE-PN (Zona Especial de Protección Natural), propuesta por el Plan Regulador para la protección del Humedal, eliminando las zonas ZMBC-1, ZMBC-2 y ZSC-3 (sub centro propuesto para el borde costero).*

*Se adjunta documentos complementarios de fundamentación de tipo ecológicos y medioambientales del sector del Humedal (Flora y Fauna). Las conclusiones que señala el informe son las siguientes:*

- *El Humedal del Río Lluta constituye un ecosistema único en el país, en especial de la zona desértica que con el avance del tiempo no ha logrado proteger la totalidad de su espacio.*
- *Que el crecimiento inminente de la ciudad debe ser en respeto de la biodiversidad presente que se encuentra extendida en los sectores propuestos.*
- *Que el Estado de Chile no ha regulado de manera certera la protección de los humedales en el país dejando a su aplicación los tratados internacionales ratificados.*

- *Que los órganos del Estado, en su limitación de falta de concepto legal, no han podido determinar la real extensión del Humedal del Río Lluta, sumado a la falta de estudios técnico relativos al efecto que logren determinar su extensión, calidad de especies silvestres y la protección debida.*
- *Que la regulación vigente en la protección del medio ambiente ha propendido la protección del Santuario teniendo incluso aún otras medidas de protección aplicable pero no tramitadas.*
- *Que para todos los efectos legales, los conceptos, regulaciones y obligaciones establecidas en el Convenio RAMSAR son completamente vinculantes para el Estado.*
- *En razón de lo expuesto, teniendo en cuenta la legislación vigente otorgada por los Tratados Internacionales, se debe dar protección al Humedal del Río Lluta tanto en lo que abarque el concepto amplio de su extensión y la respectiva zona de amortiguamiento ante el avance continuo de la ciudad.*

*Comité Comunal Ambiental de Arica, Sr. Jorge Abarca R.*

- *Propuesta que solicita mantener como área rural la zona comprendida entre la calle Eilat y el límite norte definido como la zona ZEAL-1.*

*Se adjunta documentos complementarios de fundamentación de tipo ecológicos y medioambientales del sector del Humedal (Flora y Fauna). Las conclusiones que señala el informe son las siguientes:*

*“..por todo lo anteriormente expresado solicitado a la autoridad pertinente no desafectar y mantener como área rural la zona comprendida entre la calle Eilat y el límite norte definido como la zona ZEAL 1 por considerar que forma parte del Humedal costero del Río Lluta y cualquier intervención irá en perjuicio directo e los intereses y bienestar de la comunidad ariqueña.*

*Lo anterior se sustenta en la necesidad de mantener el Humedal del Río Lluta, patrimonio natural de todos, lo menos intervenido posible de la influencia antrópica a la necesidad de preservar un área lo suficientemente amplia para permitir un dinamismo natural físico, químico y biológico, es decir, mantener la unidad natural ecosistémica que hoy existe..”*

*Sr. Ronny Peredo Manríquez*

- *Propuesta que solicita generar una nueva zonificación aumentando las zonas de parque natural y áreas verdes en torno al Humedal, tanto hacia el norte como hacia el sur de la desembocadura del río Lluta.*

*Nueva Propuesta:* *Para asegurar la debida protección del Humedal de Lluta y acorde con las actuales políticas medioambientales y*

*compromisos adquiridos por el Estado de Chile, se propone una nueva zonificación (mapa adjunto) extendiendo la zona especial de parque natural (ZEPN) y agregando zonas de amortiguamiento como la zona especial parque urbano (ZE-PU) con usos menos agresivos y la subzona especial borde costero (ZEBC-1) para los sectores de playa más delicados donde las aves anidan, descansan y se alimentan. También se limitan las vías, recomendándose que las existentes, que cruzan por el Humedal, sean solo peatonales y para ciclistas.*

*Sra. Marcela Díaz Rivas*

*Haciendo referencia a la propuesta del Plan Regulador Comunal de Arica que se está tramitando, en relación única y exclusivamente al tema del Humedal del río Lluta, los vecinos y/o interesados que solicitan eliminar las zonas de protección del Humedal, argumentando que sus derechos propiedad están siendo vulnerados, señalan lo siguiente:*

- Carta de propietaria de terreno (Marcela Díaz Rivas) ubicado en Hijuela 6, Lote A y B del predio agrícola Santa Rosa, ubicado en Chacalluta, sector La Poderosa.*
- Que se opone formal y expresamente a la Modificación del Plan Regulador Comunal de Arica en aquella parte que afecta su derecho de dominio.*
- Que el PRCA propone cambiar el uso de suelo del sector donde se encuentra su propiedad, la que pasaría a ser Zona Especial Parque Urbano (ZE-PU).*
- Que esto producirá un severo perjuicio material a ella y su grupo familiar.*
- Que ellos han recibido ofertas de empresas inmobiliarios para adquirir su propiedad para construir edificios y casas, ofertas que están analizando.*
- Que por tal motivo se rechaza la zonificación que afecta su propiedad signada como ZE-PU y se solicita eliminarla.*
- Que de todas las otras propiedades la suya es la única que se ve afectada por esta zonificación que le impide construir edificaciones, por lo que se afecta al derecho de igualdad ante la ley. • Que se trata de una desigualdad arbitraria e injusta.*
- Que se trata de un gravamen que afecta solo a su propiedad y que esto es anticonstitucional.*
- En definitiva, de aprobarse el Plan Regulador tal cual está afectará dos garantías fundamentales amparadas por la Constitución: derecho de propiedad e igualdad ante la ley.*
- Que por tales razones se solicita eliminar la zonificación de Zona Especial de Parque Urbano (ZE-PU) de su terreno.*

Propietario del predio rural Las Garzas, desembocadura Río Lluta

Haciendo referencia a la propuesta del Plan Regulador Comunal de Arica que se está tramitando, en relación única y exclusivamente al tema del Humedal del río Lluta, los vecinos y/o interesados que solicitan eliminar las zonas de protección del Humedal, argumentando que sus derechos propiedad están siendo vulnerados, señalan lo siguiente:

- Carta de dueño del predio rural Las Garzas, de 12,69 Has, ubicado en la desembocadura del río Lluta presenta oposición al Plan Regulador, dado que su terreno se zonifica como Zona Especial de Parque Natural (ZE-PN), cuyo uso de suelo sólo permite área verde y espacio público, generando un perjuicio insalvable al predio, puesto que no permite el uso residencial, equipamiento, actividades productivas e infraestructura.
- Que sin embargo predios colindantes fueron zonificados como Zona Especial de Borde Costero (ZMBC-1) las que sí permiten los usos anteriores.
- Que esto denota claramente una intencionalidad de segregación, puesto que solo nuestro predio sería zona de mitigación para la protección del Humedal.
- Que esta zonificación focaliza exclusivamente la atenuación ambiental en nuestro predio, lo que no se condice con el Programa de Desarrollo de Zonas Extremas (PEDZE) donde se han efectuado inversiones en todo el borde costero sur y en las etapas siguientes se efectuarán en el borde costero norte.
- Que se han realizado acciones en su terreno sin su autorización: se han colocado letreros con señalética de aves en su propiedad, que el Estado ha ejecutado trabajos viales (ruta A-210) y fue ejecutada sin consultar a los propietarios, y que no hay constancia de pago por la expropiación vial efectuada de hecho.
- Que la ampliación del Humedal bajo la presunta protección sobre una zona que no es estrictamente humedal, estaría vulnerando el derecho de propiedad.
- Creemos en la posibilidad de modificar el Plan Regulador para no afectar nuestro derecho de propiedad e igualdad ante la ley que está en la Constitución. Se señala como injusto que el terreno no tenga la zonificación ZMBC-1 y ZMBC-2 al igual que los predios colindantes.
- Que es prioridad máxima la modificación de esa zona del Plan Regulador, Zona Especial de Parque Natural (ZE-PN), dejándola sin efecto. Por lo cual se solicita eliminarla de su terreno.

Propietaria predio Santa Rosa, Sra. Laura Castro Fierro, desembocadura Río Lluta

Haciendo referencia a la propuesta del Plan Regulador Comunal de Arica que se está tramitando, en relación única y exclusivamente al tema del Humedal del río Lluta, los vecinos y/o interesados que solicitan eliminar las zonas de protección del Humedal, argumentando que sus derechos propiedad están siendo vulnerados, señalan lo siguiente:

- Carta de propietaria del predio Santa Rosa (Laura Rosa Castro Fierro) ubicado en Av. Las Dunas Km 4,4. Cerca de la desembocadura del río Lluta.
- Que la propuesta de la zona ZE-PN (Zona Especial de Parque Natural), cuyo uso solo permite áreas verdes y espacio público, genera un perjuicio insalvable al predio, quedando prohibidos el uso residencial, equipamiento, actividades productivas y de infraestructura. Que con ello el predio pierde cualquier posibilidad de efectuar algún tipo de actividad productiva, constructiva y/o comercial. Que se estaría afectando el derecho de propiedad e igualdad ante la Ley, por lo que se solicita eliminar la zona ZE-PN.
- Adjunta documento denominado “Oposición al Aumento de Superficie del Santuario de la Naturaleza Desembocadura del Río Lluta”.
- Que en dicho documento agricultores del área de la desembocadura del río Lluta, que desarrollan su actividad productiva de alimentos hortícolas por más de 35 años dentro del área que se pretende declarar como extensión del Santuario de la Naturaleza Humedal Desembocadura del río Lluta.
- Que aunque loable y meritorio, como toda iniciativa de protección de áreas naturales, contiene errores que de no corregirse afectarán nuestro derecho constitucionalmente protegido de desarrollar nuestra actividad económica, en igualdad a los predios no afectados por la expansión del Santuario de la Naturaleza.
- Que para la extensión del área del Santuario del Humedal es necesario contar con estudios de Levantamiento de una Línea de Base, evaluar las afectaciones administrativas y generar una mesa de trabajo con las comunidades afectadas. Que nada de esto se ha hecho y no hemos sido considerados para la toma de la decisión.

*El expositor apoya su presentación exhibiendo planos o mapas.*

ANÁLISIS DE LA COMISIÓN TÉCNICA DEL ESTUDIO

A partir de las solicitudes presentadas por los vecinos e interesados en relación a zonificación del PRCA en torno al sector del Humedal existen los siguientes escenarios posibles:



ESCENARIO 1:

**CAMBIAR LA CONDICIÓN URBANA PROPUESTA PARA EL SECTOR BORDE COSTERO NORTE (QUE INCLUYE AL HUMEDAL) Y MANTENERLO COMO ÁREA RURAL.**

*Para la implementación de este escenario, es decir, que el terreno del Humedal y sector aledaño desde calle Amador Neghme al norte, se desafecte como área urbana y se proponga como área rural, los antecedentes a considerar son los siguientes:*

- *Se podrá aplicar el Artículo 116 de la LGUC (entró en vigencia hace más o menos 1 año) que permite en el área rural tramitar las solicitudes de aprobación para la construcción de equipamiento de salud, educación, seguridad y culto, que tengan carga de ocupación de hasta 1.000 personas. El artículo es el siguiente:*

*“Las construcciones destinadas a equipamiento de salud, educación, seguridad y culto, cuya carga de ocupación sea inferior a 1.000 personas, se entenderán siempre admitidas cuando se emplacen en el área rural y, en estos casos, para la obtención del permiso de edificación requerirán contar con el informe previo favorable a que se refiere el inciso tercero del artículo 55 de esta ley, el que señalará, además de las condiciones de urbanización, las normas urbanísticas aplicables a la edificación. 4” (D.O. 19.08.16.).*

- *El sector se registrará, además, bajo el Artículo 55 de la LGUC (SAG, MINAGRI y MINVU) que permite viviendas sociales, equipamientos y actividades productivas tales como industrias.*
- *Se permitirá generar subdivisiones de terrenos de media hectárea a través de la aplicación del DL 3.516. De hecho, utilizando esta facultad para áreas rurales el SAG ha aprobado un proyecto de subdivisión de predio rústico de terrenos de 0,5 Has cada uno, localizado al norte de Av. José de San Martín. Se adjunta imagen del proyecto de Subdivisión predial aprobado.*
- *De mantenerse rural, el área entre el río Lluta y el sector de La Ponderosa, seguirá funcionando como actividad agrícola, incompatible con la condición de Santuario de la Naturaleza o área protegida, de acuerdo a la interpretación de los propietarios del sector ya que perdería su condición natural.*

ESCENARIO 2:

**MODIFICAR LA ZONIFICACIÓN PROPUESTA POR EL PRCA AMPLIANDO LA ZONA ESPECIAL DE PARQUE NATURAL (ZR-PN).**

*Para la implementación de este escenario, es decir, que el terreno del Humedal y sector aledaño modifique su zonificación aumentando su tamaño tanto hacia el norte como hacia el sur, los antecedentes a considerar son los siguientes:*

1. Marco legal:

- *Quien tiene la atribución para realizar una declaratoria de Santuario de la Naturaleza (categoría en la que se encuentran los humedales), o su ampliación, es el Ministerio de Educación a través de la Ley 17.288, Ley de Monumentos Nacionales. Dicha facultad está contenida en el Título 7, Artículo 31.*
- *Es el Consejo de Monumentos Nacionales el Organismo que tiene esa facultad.*
- *Por su parte, el Ministerio del Medio Ambiente, a través de la Ley 19.300 (Ley de Bases Generales del Medio Ambiente) tiene la atribución de proponerle al MINEDUC las áreas a ser declaradas como Santuario de la Naturaleza, además de atribución de supervigilar áreas protegidas.*
- *En el caso del Humedal de la Desembocadura del Río Lluta lo que tiene que hacer el MMA de Arica es sugerirle al MINEDUC la ampliación del área del Humedal con el objeto de oficializar la nueva superficie a través de un Decreto.*
- *Para ello, el MMA debe entregarle los estudios correspondientes que justifiquen la solicitud de ampliar el área del Humedal, la superficie involucrada y el polígono de la nueva delimitación.*
- *A la luz de los antecedentes anteriores, la Municipalidad de Arica, que es el titular del Plan Regulador Comunal, no posee la facultad de determinar la ampliación de la superficie vigente del Santuario de la Naturaleza en torno al Humedal.*
- *Sin embargo, a través del PRC se propone una zonificación especial de parque natural que establece restricción de usos de suelo para mantener este espacio resguardado de edificaciones y urbanización.*
- *Al respecto, existe una propuesta de Ampliación del Santuario de la Naturaleza del Humedal del Río Lluta realizado por el Consejo de Monumentos Nacionales y el Ministerio del Medio Ambiente de la región, de febrero del 2018, que contempla una superficie de 297,17 Has.*

2. Objetivo e interés del PRCA en relación a la protección del Humedal:

- *A falta de protección oficial respecto de los terrenos que se localizan en torno a la desembocadura del Río Lluta, el PRCA propone una zonificación especial que no permite construir edificación alguna ni tampoco urbanización en su interior, a través de la creación de una zona denominada Zona Especial de Parque Natural (ZE-PN), de 190 Has de superficie.*
- *Esta superficie está sextuplicando la protección oficial, sin establecerla como una zona de conservación o protección, puesto que este rol le corresponde al Estado.*

- *La determinación de generar un área de protección en torno al Humedal, a falta de protección oficial sobre estos territorios, es un criterio que ha sido validado por la autoridad ambiental (Ministerio del Medio Ambiente) a la espera de la generación de un polígono oficial de ampliación del Santuario de la Naturaleza del Humedal.*
  - *Esta validación de parte de la autoridad ambiental se formalizó al aprobar el Informe Ambiental del PRCA, a través de la Resolución 0174/19 de fecha 10 de mayo de 2019, de la SEREMI del Medio Ambiente de la región de Arica, que señala que el PRCA ha aplicado adecuadamente la EAE según lo señalado en la legislación vigente.*
  - *El Informe Ambiental del PRCA señala como uno de los objetivos ambientales: “Objetivo ambiental 5: Resguardar mediante normas urbanísticas la protección del medio ambiente natural respecto de zonas de alto valor ambiental, actualmente no protegidas en forma Oficial, y especies en peligro de extinción”.*
3. *Solicitudes presentadas de Modificación del área del Humedal y su entorno:*
- *Se ingresaron 3 solicitudes que graficaron y delimitaron el interés por aumentar la zona propuesta para la protección del Humedal en torno a la desembocadura del río Lluta.*

*SUGERENCIA DE LA COMISIÓN TÉCNICA DEL ESTUDIO EN TÉRMINOS DE LA ZONIFICACIÓN DE RESGUARDO SOBRE EL ÁREA DEL HUMEDAL*

*Evaluando todos los escenarios planteados la CTE estima prudente considerar lo siguiente:*

- *Que no se considera apropiado mantener el área rural que establece el PRC vigente de 2009 para el sector borde costero norte de la ciudad que incluye la localización del Humedal y la desembocadura del río Lluta. Las razones fueron expuestas con anterioridad.*
- *Que el único antecedente en vías de oficialización orientado a la delimitación del área del Humedal lo constituye la propuesta preliminar de protección del Humedal que realizó el Consejo de Monumentos Nacionales en conjunto con el Ministerio del Medio Ambiente, que son los Órganos de la Administración del Estado competentes y facultados legalmente para realizar esta propuesta de extensión del área de protección Humedal (CMN y MMA). La propuesta contempla una superficie de 297,17 Has.*
- *Que, hacia el sur, el límite propuesto por este polígono lo constituye el sector La Ponderosa, según lo señala la delimitación que se propone, lo que demuestra que en nivel de consolidación se inicia a partir de estos indicios preliminares de ocupación urbana.*

- *Que hacia el norte, y de acuerdo a los antecedentes recibidos, la CTE considera que al poniente del primer polígono de protección del Gaviotín, existe una zona denominada como ZEAL-1 que en efecto no es compatible con la protección de la especie sterna lorata, dada su relación biológica de alimentación que el ave tiene con el mar.*
- *Que a partir de lo anterior, se considera que la zona ZE-PN debe ser transformada en la zona que promueve el resguardo del área del Humedal.*
- *Que el resultado de esta operación deja aún un sector de desarrollo ZMBC-1, al norte de la zona ZE-PN que, en opinión de esta CTE, no tendría justificación ni argumento para permanecer, la cual se modifica para extender la zona ZE-PN.*
- *Que se considera apropiado que hacia la playa la zona ZEBC-1 se transforme en zona ZEBC-1A, de mayor restricción, con el objeto de impedir cualesquiera construcciones en la playa.*
- *Que la vía AL-08 deberá ser ejecutada a media cota del escarpe existente, entre calle AL-02, al borde norte de la Quebrada de Gallinazo, y calle AL-01, para no interferir en el hábitat del Gaviotín.*
- *Que se considera apropiado generar una zona de amortiguación del Humedal hacia el sur, entre la zonificación de resguardo del Humedal y el sector de La Ponderosa, para lo cual se propone extender la zona ZE-PU (Zona Especial de Parque Urbano).*
- *Que se considera apropiado eliminar parte de la vialidad propuesta según el siguiente detalle: calle Junta de Adelanto entre Las Dunas y Horizonte; calle BC-04 entre Las Dunas y BC-03; calle BC-01 entre Pedro Lagos y Av. José de San Martín.*
- *Que la conclusión de la Comisión Técnica Evaluadora es generar una propuesta que contempla incorporar partes de algunas de las solicitudes realizadas tendientes a aumentar el resguardo del Humedal.*

*En relación a la materia impugnada se solicita generar acuerdo del Concejo Municipal respecto a modificar la zonificación en torno al Humedal del Río Lluta, así como de protección del hábitat de nidificación del Gaviotín, aumentando la superficie de cobertura propuesta, para lo cual se incrementa la zona ZE-PN (Zona Especial de Parque Natural), hasta generar una superficie total de resguardo de 511 Has., conforme a la recomendación propuesta por la Comisión Técnica Evaluadora del estudio.*

*En el tema intervienen los Concejales Sr. Carlos Ojeda Murillo, Sra. Miriam Arenas Sandoval, Sr. Paul Carvajal Quiroz, Sr. Patricio Gálvez Cantillano, Sr. Daniel Chipana Castro, Sr. Juan Carlos Chinga Palma, Sr. Luis Malla Valenzuela, Sr. Jorge Mollo Vargas, Sr. Jaime Arancibia y el Sr. Alcalde. Además lo hace don Patricio Scheleff, Asesor*

*Urbanístico del PRCA, quien responde las consultas e inquietudes de los ediles y del Sr. Alcalde.*

*Se toma el siguiente Acuerdo:*

**ACUERDO N°264/2019**

*Por la unanimidad de los Concejales presentes Sra. Miriam Arenas Sandoval, Sres. Juan Carlos Chinga Palma, Carlos Ojeda Murillo, Paul Carvajal Quiroz, Luis Malla Valenzuela, Patricio Gálvez Cantillano, Daniel Chipana Castro, Jorge Mollo Vargas, Jaime Arancibia y el Sr. Alcalde don Gerardo Espíndola Rojas, quien preside, considerando las observaciones presentadas a la modificación del Plan Regulador Comunal de Arica, SE ACUERDA ACOGER LA SOLICITUD DE AUMENTAR LA ZONA DE RESGUARDO EN TORNO AL HUMEDAL DEL RÍO LLUTA, ASÍ COMO DEL HÁBITAT DE NIDIFICACIÓN DEL GAVIOTÍN CHICO, PARA LO CUAL SE INCREMENTA LA ZONA ZE-PN (ZONA ESPECIAL DE PARQUE NATURAL), EXTENDIÉNDOLA HACIA EL NORTE DE LA DESEMBOCADURA DEL RÍO LLUTA, CON LO CUAL SE OBTIENE UNA SUPERFICIE TOTAL DE RESGUARDO DE 511 HECTÁREAS.*

*Se levanta la sesión a las 13:13 hrs.*

*Esta sesión tiene una duración de tres horas con cincuenta y cinco minutos, cuyas intervenciones quedan grabadas en el disco duro del computador y están a disposición de los Concejales al momento que lo requieran.*

**GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS**  
*Alcalde de Arica*  
*Presidente Concejo Municipal*

**CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS**  
*Secretario Concejo Municipal*  
*Ministro de Fe*

**GER/CCG/mccv**